SECRETARIA. Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de renuncia de poder.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938 -8** contra **AMADOR DE JESUS IDARRAGA SUAREZ C.C. N° 70.829.184 Y BLANCA NUBIA HOYOS GARCIA C.C N° 50.975.330. RAD. 2018 - 00236.**

ASUNTO A DIRIMIR

En escrito que precede, la apoderada judicial de la parte ejecutada solicita la renuncia de poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

CONSIDERACIONES

Revisado el plenario y teniendo en cuenta la anterior solicitud, se informa que tal solicitud debe ser denegada por cuanto la misma no reúne los requisitos establecidos en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., es decir, no se adjunta constancia de comunicación de la renuncia al poderdante.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de renuncia de poder por las razones esbozadas en antelación.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZA

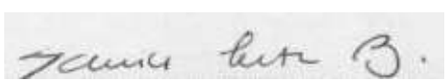

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d209d0de03349756482b1c93f7b34072937bad4197cb53b6789d383b7592396

Documento generado en 03/11/2020 08:54:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica